

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO:
3

NÚMERO:
91

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO:

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Pág. 4
TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES	Pág. 5
TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Pág. 6
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Pág. 7
CAPÍTULO TERCERO DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA	Pág. 7
CAPÍTULO CUARTO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN	Pág. 8
CAPÍTULO QUINTO DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO	Pág. 8
TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES	
CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DE SUPLENCIAS	Pág. 9
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES	Pág. 9
TÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Pág. 10
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	Pág. 11
VALIDACIÓN	Pág. 12
RÚBRICA	Pág. 13

ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el ocho de noviembre del 2024 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección de Comunicación Social de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículos 122, 123, 124 y 128; Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165; en el Bando Municipal artículos 69 y 78, se presenta la propuesta del Reglamento Interno de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

El presente Reglamento tiene como propósito clarificar el alcance de la estructura orgánica y atribuciones de la Dirección de Comunicación Social, así como del contenido de los conceptos a emplearse en la operatividad de esta Dirección. De igual manera, contiene las disposiciones de carácter general que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas a esta unidad administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Este instrumento jurídico administrativo busca sentar las bases para una profunda organización de la Dirección de Comunicación Social, que privilegie su racionalización, funcionalidad y operatividad en la consecución de su objetivo: hacer efectivo el derecho humano a la información de los ciudadanos, establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la presentación de dicho Reglamento, se pretende evitar futuras interpretaciones que menoscaben y vulneren el desempeño de las personas servidoras públicas y, por el contrario, derive en la obtención de mejores resultados.

El Reglamento Interno de la Dirección de Comunicación Social tiene como propósito establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos inherentes a esta dirección, además de estipular las sanciones que pueden recibir si incurrir en alguna falta, todo en apego a estricto derecho.

Una convivencia armónica, respetuosa y apegada a derecho es el fin que se pretende alcanzar con el presente Reglamento, al tiempo de impulsar y fortalecer un buen desarrollo y ejecución de las funciones y atribuciones de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de carácter obligatorio y observancia general en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y tiene por objeto reglamentar la estructura orgánica, atribuciones, funciones y organización de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 2.- La Dirección de Comunicación Social es la unidad administrativa encargada de planear, programar e implementar la política y estrategia de la comunicación social del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con base en lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los planes y programas que de éste se deriven, el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Cabildo, para el cumplimiento de sus metas.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I.-** Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México;
- II.-** Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, periodo 2024;
- III.-** Cabildo. Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno, para la deliberación y toma de decisiones respecto a los diferentes asuntos que conciernen al Municipio de Chimalhuacán;
- IV.-** Dirección: La Dirección de Comunicación Social;
- V.-** Dependencias: Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal;

- VI.-** Gobierno Municipal: Órgano ejecutivo del Ayuntamiento encabezado por el Presidente Municipal y las dependencias administrativas subordinadas al mismo;
- VII.-** Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII.-** Manual de Organización. Documento oficial que describe la estructura orgánica, atribuciones y funciones de la Dirección de Comunicación Social y áreas que la conforman;
- IX.-** Municipio. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
- X.-** Normatividad. Toda la legislación aplicable que regula la Administración Pública Municipal;
- XI.-** Presidenta Municipal: La Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México 2022 - 2024;
- XII.-** Reglamento. El Reglamento Interno de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México;
- XIII.-** Servidor Público Municipal: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal 2022-2024;
- XIV.-** Titular de la Dirección de Comunicación Social. El director de la Dirección de Comunicación Social; y
- XV.-** Unidad Administrativa. Jefaturas y demás áreas que comporten la Dirección de Comunicación Social y que sean esenciales para el acertado desempeño de la Dirección.

Artículo 4.- El personal administrativo que conforma la Dirección deberá trabajar de manera coordinada y en coadyuvancia, con el propósito de alcanzar los objetivos de la Dirección; y deberán regirse por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones de este Reglamento y del Manual de Organización vigente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 5.- La Dirección de Comunicación Social, a través de su titular, formulará anualmente su Programa Operativo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto asignado, mismo que deberá ser acorde con los programas de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6.- La Dirección se coordinará con las demás dependencias, para alcanzar los fines y metas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, la Dirección contará con los órganos administrativos siguientes:

- I.-** Departamento de Prensa;
- II.-** Departamento de Diseño; y
- III.-** Departamento de Difusión.

Artículo 8.- Al frente de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá un titular que planeará y conducirá sus actividades de conformidad con los objetivos, programas, políticas y prioridades que establezca la Presidenta Municipal por conducto del Director.

Artículo 9.- El titular de la Dirección de Comunicación Social y los titulares de las Departamentos que la conforman, contarán con los recursos humanos, materiales y tecnológicos indispensables para el acertado y eficaz desempeño de su función, en conformidad con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 10. La Dirección formulará, en función de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, así como su actualización o modificación de ser necesarias, las que se someterán, cuando así proceda y por conducto de su titular, a la consideración del Cabildo a través de la Presidenta Municipal.

Artículo 11.- El titular de la Dirección de Comunicación Social será responsable del correcto ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección, ajustándose a los criterios de racionalidad, austeridad, responsabilidad y eficiencia presupuestal.

Artículo 12.- El Manual de Organización que expida el titular de la Dirección, deberá contener información sobre la estructura orgánica y funciones de la Dirección, y deberá actualizarse de manera constante.

Artículo 13.- Al asumir el cargo, el titular de la Dirección deberá levantar un inventario de los bienes de Comunicación Social derivado del acto de Entrega-Recepción y reportar los faltantes y hallazgos; dicho registro deberá actualizarse de manera constante y darlo a conocer a la Presidenta Municipal, para efectos de su archivo, en conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Al titular de la Dirección le concierne la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y para una mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 15.- La Dirección de Comunicación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.-** Planear y promover programas permanentes de comunicación con el Ejecutivo Municipal, de difusión de las obras y acciones del Gobierno Municipal;
- II.-** Instrumentar y mantener las relaciones públicas con los medios de difusión local, nacional e internacional a fin de apoyar las acciones del Gobierno Municipal;
- III.-** Controlar y promover la difusión de acciones del Gobierno Municipal a través de los medios tradicionales de comunicación con los ciudadanos, como lo es la pinta de bardas, volantes, perifoneo, anuncios espectaculares, periódico municipal, estructuras metálicas, videos, carteles, vinilonas, página web, entre otros;
- IV.-** Promover la infraestructura y servicios con que cuenta la administración pública municipal, con apoyo del Departamento de Atención a la Ciudadanía; y
- V.-** Las demás que designe la Presidenta Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA

Artículo 16.- El Departamento de Prensa, por conducto de su titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.-** Coordinar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por Comunicación Social;
- II.-** Coordinar, supervisar y, en su caso, autorizar la elaboración y distribución del material informativo relevante y de interés público sobre acciones, programas y actividades del H. Ayuntamiento, dirigido a los medios de comunicación masiva (prensa, radio y televisión);

- III.- Supervisar la cobertura informativa y fotográfica de actos oficiales y eventos organizados por el Ayuntamiento de Chimalhuacán y sus unidades administrativas, y convocar a los medios de comunicación masiva, de ser necesario;
- IV.- Supervisar el contenido informativo para campañas y boletines;
- V.- Registrar la agenda de entrevistas con la Presidenta y titulares de las unidades administrativas con medios de comunicación masiva;
- VI. Supervisar que se archive el material documental, fotográfico, periodístico y audiovisual generado durante la administración en curso;
- VII.- Coordinar y supervisar las actividades y proyectos a desarrollar con producción audiovisual y de diseño gráfico;
- VIII.- Coordinar y supervisar la producción creativa de campañas publicitarias del Ayuntamiento;
- IX.- Supervisar la administración y actualización de información en los canales digitales del H. Ayuntamiento, como el sitio Web y la página oficial de Facebook;
- X.- Coadyuvar en la organización de eventos especiales que la Dirección asigne; y
- XI.- Las demás que designe la Dirección y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO

Artículo 17.- El Departamento de Diseño, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Diseñar y aplicar el manual de identidad y las estrategias de comunicación social en la imagen corporativa de la administración pública;
- II.- Diseñar, elaborar y difundir las publicaciones oficiales del Ayuntamiento, como el órgano informativo y gacetas;
- III.- Elaborar diseños como dípticos, trípticos, volantes, carteles, mamparas, lonas y espectaculares, etc., con el fin de reforzar las estrategias de comunicación;
- IV.- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le sean encomendadas por la Dirección; y
- V.- Las demás que designe la Dirección y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN

Artículo 18.- El Departamento de Difusión por conducto de su titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Planear y redactar el contenido editorial del material publicitario del Gobierno Municipal en órganos internos o externos, en función de la línea editorial;
- II.- Diseñar espacios publicitarios para publicarse en los canales digitales propios, como la página de Facebook y el portal oficial;
- III.- Auxiliar en la producción y postproducción de radio y televisión en las que participe la Presidenta Municipal; así como en guiones de perifoneo;
- IV. Realizar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, la edición de publicaciones;
- V.- Realizar el diseño de materiales a utilizar en las campañas de difusión de acciones específicas del Gobierno Municipal, y que cumplan con la normatividad correspondiente;
- VI.- Definir mecanismos de evaluación para medir el impacto de los mensajes y campañas institucionales derivados del Programa Anual de Comunicación Social;
- VII.- Planear, programar y realizar la cobertura con video de actos oficiales;
- VIII.- Redactar guiones para la producción de spots de radio o televisión o perifoneo; y

IX.- Las demás que designe la Dirección y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 19.- Las faltas de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Comunicación Social podrán ser temporales o definitivas, y éstas serán aquellas que establezca expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 20.- Las faltas temporales del Titular de la Dirección de ninguna manera serán cubiertas por funcionario; en caso de falta definitiva del Titular de la Dirección, el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará a quien ocupe dicho cargo, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos que conforman la Dirección de Comunicación Social serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo Acuerdo con el Titular de Comunicación Social; en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 22.- Cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección incurrir en faltas administrativas cuando con sus actos u omisiones, incumplan o trasgredan las obligaciones en término de los artículos 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 23.- Se consideran como hechos de infracción en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las siguientes conductas en que incurran las personas servidoras públicas:

- I.-** Realizar acciones fuera del marco jurídico administrativo;
- II.-** No respetar linealidad de mando;
- III.-** Realizar actos de proselitismo religioso o político;
- IV.-** No entregar en el plazo fijado el trabajo solicitado por la Dirección o la autoridad competente;
- V.-** No cumplir con las obligaciones que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas; e
- VI.-** Incumplir una orden y abstenerse de presentar los informes requeridos por el jefe inmediato.

Artículo 24.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 25.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 26.- Será competente para conocer del Recurso Administrativo el Síndico Municipal, en atención al artículo 53 Fracción XIV de la Ley Orgánica.

Artículo 27.- El recurso de Inconformidad en contra de algún acto o resolución emitido por las dependencias de la Dirección de Comunicación Social, serán atendidos y resueltos en términos de las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interno de la Dirección de Comunicación Social de Chimalhuacán, Estado de México, entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Segundo.- Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- Para lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Constanzo de la Vega Membrillo

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024****C. Xóchitl Flores Jiménez**

Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro

Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu

Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez

Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia

Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza

Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago

Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez

Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega

Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores

Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez

Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera

Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza

Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago

Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla

Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**